

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03843** DEL 09 SEP 2019

"Por la cual se actualiza la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en sus artículos 25, 48 y 53 que el trabajo es un derecho que goza de especial protección del Estado, que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que se contará con un estatuto del trabajo.

Que el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, en su artículo 35 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", facultó al Director General de la Policía Nacional, para expedir las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2°, numeral 8, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional pudiendo delegar esta función de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.1 define el "Objeto y Campo de Aplicación: El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que en el artículo 2.2.4.6.4. **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)**. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que en el artículo 2.2.4.6.5. **Política de seguridad y salud en el trabajo (SST)**. El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el artículo 2.2.4.6.6. **Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)**. La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA POLICÍA NACIONAL”

2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

artículo 2.2.4.6.7. **Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo (SGSST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

artículo 2.2.4.6.12. **Documentación.** El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

1. La **política** y los **objetivos** de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador;

Que en el artículo 2.2.4.6.18. **Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.** Los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.

Que la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN “Instrumento del Reglamento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” establece en su artículo 1, los aspectos a tener en cuenta por los países miembros para desarrollar los sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra en el numeral 1 del literal a la “Política” y complementa también en el literal a del artículo 5, que esta política empresarial de SST es el marco para la formulación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con:

- La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua.
- El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

RESOLUCIÓN NÚMERO **03843** DEL 09 SEP 2019 HOJA No. 3,
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA
Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EN LA POLICÍA NACIONAL"

Objetivos de SST. Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador.

Que la Resolución 5421 del 30 de julio de 2018 "Por la cual se formula la Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional", determina en su artículo 1 **Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo**, formular la Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, a saber, la Unidad de Gestión General, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Dirección General de Sanidad Militar, Dirección General Marítima y Centro de Rehabilitación Inclusiva y la Policía Nacional de Colombia, como sección presupuestal.

Que la Resolución 01724 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", define en su artículo 2 y 3 la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución 0003 del 01 de enero de 2019 "Por la cual se adoptan las Definiciones Estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2019-2022 de la Policía Nacional" en su artículo 2 **POLÍTICAS**. Define que las **POLÍTICAS DE SISTEMA DE GESTIÓN** son directrices por parte de la Dirección General de la Policía Nacional, en las que se expresa su compromiso de cumplir con los requisitos, legales, normativos, del cliente entre otros, mejorando de manera continua la eficacia, eficiencia y efectividad del respectivo sistema de gestión.

Que conforme con los requisitos exigidos por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser revisados mínimo una vez al año y actualizados acorde con los cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, por tal motivo, se hace necesario y pertinente su actualización, de conformidad con lo que establece la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", en su artículo 16 Estándares Mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Actualizar la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, los cuales son de obligatorio cumplimiento en todas las unidades y dependencias de la Institución.

ARTÍCULO 2º. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua.

ARTÍCULO 3º. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

RESOLUCIÓN NÚMERO **03843** DEL **09 SEP 2019** HOJA No. 4,
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA
Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EN LA POLICÍA NACIONAL"

5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4°. El desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de la Dirección General de la Policía Nacional, Directores, Jefes de Oficinas Asesoras, Comandantes de Región, Metropolitanas, Departamentos y Directores de Escuelas, así como de los demás funcionarios de la Institución bajo el liderazgo de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 5° Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de la legislación.

ARTÍCULO 6° La Oficina de Planeación de la Policía Nacional, asignará los recursos requeridos para el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y mejora continua de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y lo ordenado por el señor Director de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 7° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 01724 del 20 de abril de 2017 por la cual se adopta la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

09 SEP 2019


General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado: MY. Cristian Adolfo Velásquez / GUGIN DITAH
Revisado: TC. Carlos Andrés Valencia Hernández / SGSST DITAH
CR. Luis Carlos Hernández Aldana / SINTAH DITAH
CR. William Castro Gómez / SEGEN
ASD33. Doris Nubia Atuesta Díaz / ASJND DITAH
Aprobado: BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA
MG. Álvaro Pico Malaver / DITAH
Fecha de elaboración: 22-07-2019
Ubicación: Mis documentos - 2019.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159086-3159257
ditah.sgsst@policia.gov.co
www.policia.gov.co